

- a) Coordinar y colaborar con las Asociaciones, Hermandades e Instituciones o Servicios dedicados a la donación de sangre.
- b) Asesorar e informar a la Consejería de Bienestar Social cuando sean requeridos para ello.
- c) Representar a la Consejería de Bienestar Social ante los Organismos y Comisiones Nacionales e Interautonómicas en sus ámbitos de actuación.
- d) Elaborar la Memoria Anual de actividades de su coordinación.
- e) Colaborar en la promoción de la donación de sangre y hemoderivados dentro del ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- f) Proponer actuaciones a la Dirección General de Salud Pública y Consumo para la mejor cobertura de las necesidades y la distribución de sangre y hemoderivados a todos los centros sanitarios que lo precisen.
- g) Informar a la Dirección General de Salud Pública y Consumo cada seis meses sobre la evolución de la donación de sangre y hemoderivados a efectos de evaluar el grado de cobertura o acomodación a las necesidades técnicas de los servicios de los Bancos de Sangre de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- e) Cuantas otras funciones le sean encomendadas por la Consejería de Bienestar Social en aras de un eficaz desarrollo de la labor coordinadora encomendada.

#### ARTICULO 4.º - Coordinador

Al frente de la Oficina de Coordinación que esta Orden crea estará el Coordinador Regional de Hemodonación y Bancos de Sangre, nombrado por el Consejero de Bienestar Social a propuesta del Director General de Salud Pública y Consumo, entre profesionales de la Comunidad Autónoma de Extremadura de especial calificación técnica en este campo.

#### ARTICULO 5.º - Carácter funcional

La Oficina de Coordinación, por su carácter meramente funcional, no provocará la alteración de la estructura orgánica de la Consejería de Bienestar Social, ni el referido nombramiento supondrá la integración orgánica en la misma.

#### DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.—Se faculta a la Dirección General de Salud Pública y Consumo para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para la aplicación de lo establecido en la presente Orden.

SEGUNDA.—La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 2 de septiembre de 1996.

El Consejero de Bienestar Social,  
GUILLERMO FERNANDEZ VARA

#### *ORDEN de 2 de septiembre de 1996, por la que se crea la Oficina de Coordinación de Salud Mental.*

El Estatuto de Autonomía de Extremadura, aprobado por Ley Orgánica 1/1983, de 25 de febrero, en su artículo 8.5 asigna a la Comunidad Autónoma el desarrollo legislativo y ejecución en materia de sanidad e higiene, centros sanitarios y hospitalarios públicos y coordinación hospitalaria en general.

Por su parte, la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, constituye la respuesta normativa básica al mandato constitucional sobre protección de la salud y prevé la coordinación general sanitaria.

En el campo de la Salud Mental, en Extremadura, se hace necesario buscar bases de coordinación para la progresiva mejora de los programas de salud mental y asistencia psiquiátrica en la esfera de competencias de las distintas Administraciones, en orden a conseguir una mejor protección sanitaria de la sociedad extremeña.

De forma específica resulta necesario articular medidas tendentes a desarrollar el Programa de Promoción de la Salud Mental y mejora de la Atención Psiquiátrica en el ámbito de la Comunidad Autónoma, con el fin de alcanzar mayores cotas de eficacia y eficiencia mediante la cooperación interinstitucional, entendiéndose la Consejería de Bienestar Social que es preciso crear un ente coordinador de todas las actuaciones contempladas en este campo, inspirado en la política de Salud Mental enunciada en la Ley General de Sanidad y en el Informe de la Comisión Interministerial para la Reforma Psiquiátrica.

En este Informe se recomienda que las comunidades autónomas promuevan en su territorio la creación de Comités de Enlace y Coordinación entre las Instituciones con competencias en Salud Mental, con la misión de establecer e impulsar acciones conjuntas para la mejor ordenación y gestión de los recursos psiquiátricos y de salud mental.

Teniendo como directriz básica la integración de las acciones de Salud Mental en el sistema sanitario general y la total equiparación del enfermo mental en relación a las prestaciones sanitarias del sistema público.

Y considerando, finalmente, que en el anteproyecto del Plan de Salud Mental y Asistencia Psiquiátrica de Extremadura se insiste en la necesidad de integrar y coordinar las actuaciones y recursos en salud mental. En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas

#### D I S P O N G O

##### ARTICULO 1.º - Oficina de Coordinación

Se crea en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura la «Oficina de Coordinación de Salud Mental», bajo la dependencia de la Dirección General de Salud Pública y Consumo.

##### ARTICULO 2.º - Objetivo

La Oficina de Coordinación de Salud Mental se constituye como unidad funcional con el objetivo de coordinar las actuaciones que se desarrollen en este campo, así como efectuar el seguimiento y evaluación del conjunto de los programas de salud mental y asistencia psiquiátrica que se realicen en la Comunidad Autónoma.

##### ARTICULO 3.º - Funciones

Son funciones de dicha Oficina de Coordinación:

- a) Establecer una coordinación eficaz entre los distintos centros y establecimientos sanitarios en las materias de su competencia.
- b) Asesorar e informar a la Consejería de Bienestar Social cuando sean requeridos para ello.
- c) Representar a la Consejería de Bienestar Social ante los Organismos y Comisiones Nacionales e Interautonómicas en sus ámbitos de actuación.

d) Proponer a la Dirección General de Salud Pública y Consumo el estudio de acuerdos sectoriales que impulsen la integración funcional de los recursos específicos en un programa común en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

e) Elaborar la Memoria Anual de actividades de su coordinación.

f) Cuantas otras funciones le sean encomendadas por la Consejería de Bienestar Social en aras de un eficaz desarrollo de la labor coordinadora encomendada.

##### ARTICULO 4.º - Coordinador

Al frente de la Oficina de Coordinación que esta Orden crea estará el Coordinador Regional de Salud Mental, nombrado por el Consejero de Bienestar Social a propuesta del Director General de Salud Pública y Consumo, entre profesionales de la Comunidad Autónoma de Extremadura de especial calificación técnica en este campo.

##### ARTICULO 5.º - Carácter funcional

La Oficina de Coordinación, por su carácter funcional, no provocará alteración de la estructura orgánica de la Consejería de Bienestar Social, ni el referido nombramiento supondrá la integración orgánica en la misma.

#### DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.—Se faculta a la Dirección General de Salud Pública y Consumo para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para la aplicación de lo establecido en la presente Orden.

SEGUNDA.—La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 2 de septiembre de 1996.

El Consejero de Bienestar Social,  
GUILLERMO FERNANDEZ VARA